



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

BUENOS AIRES, 11 JUN 2009

VISTO el Expediente N° S01:0007857/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, por el cual la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, el Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Fertilizante Utilizado en el Cultivo, Recuperación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos eco-

AP
SECRETARÍA
321

A
45
12



Ministerio de Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

388



nómicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Fertilizante Utilizado en el Cultivo, Recuperación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros" integrante del Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SANEAMIENTO", se compensará el pago del diferencial de los gastos en fertilizantes que fueron necesarios para atender los requerimientos del cultivo y conservar el balance de nutrientes de los suelos usados en la campaña tabacalera 2008-2009.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el citado Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Fertilizante Utilizado en el Cultivo, Recuperación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros", cuyo organismo ejecutor será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 11 del Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008, sustituido por el Artículo 1° de su similar N° 98 de fecha 13 de febrero de 2009.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente me-

M P
 DIRECTOR
 321

[Handwritten signature and initials]



388

Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

dida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 2.102 del 4 de diciembre de 2008.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SA-NEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Fertilizante Utilizado en el Cultivo, Recuperación y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros", por un monto total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$30.217.485,11).

ARTICULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a compensar el pago diferencial de los gastos en fertilizantes a UN MIL CIENTO OCHENTA (1.180) productores de tabaco tipo Virginia, a razón de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON DOS CENTAVOS (\$1.631,02) por cada hectárea medida, hasta abarcar un total de VEINTE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS CON CUATRO CENTIAREAS (20.294,04 ha) medidas, correspondientes a la campaña 2008-2009.

ARTICULO 3°.- El organismo responsable será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 4°.- El organismo ejecutor será la ADMINISTRACION DEL FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a

MP
DIRECTOR N°
321

A
E
E



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

388



las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION para la implementación de otros proyectos.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DIVERSIFICACION, TECNIFICACION, RECONVERSION PRODUCTIVA Y SEANEAMIENTO", Subcomponente: "Reconocimiento del Diferencial de los Gastos de Fertilizante Utilizado en el Cultivo, Recu-

M P
PROYECTO N°
321

A
L
C



Ministerio de Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

peración y Tratamiento de los Suelos Tabacaleros", por un total de PESOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$30.217.485,11), será transferido desde la Cuenta del Organismo Provincial Responsable, a la Cuenta Corriente del organismo ejecutor, desde la cual se ejecutará exclusiva y únicamente el Subcomponente mencionado. El número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el citado Subcomponente, deberá ser informado como condición previa a la transferencia parcial o total del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.035/60, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MINISTERIO DE PRODUCCION- 5.100/362-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

~~SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA~~

RESOLUCION N° 388

Handwritten signature/initials

Handwritten signature of Carlos Alberto Cheppi

Ing. Agr. Carlos Alberto Cheppi
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M P
PROYECTO N°
321